



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

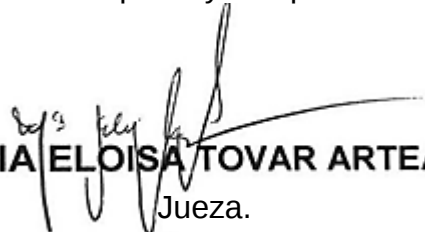
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que el demandado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, obrando por conducto de la apoderada judicial que lo representó durante el trámite del proceso Ordinario, mediante escrito remitido vía electrónica el 24/11/2021, ha manifestado expresamente tener conocimiento del auto de mandamiento ejecutivo fechado 13 de octubre de 2021, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art. 301 del C. General del Proceso, declara notificado por conducta concluyente del referido auto al demandado en mención, desde el día de presentación del precitado memorial.

De otro lado, y en consideración a la manifestación realizada por el ejecutado BANCO AGRARIO, en el mencionado memorial en el sentido de indicar que ya cumplió con su carga dentro del presente proceso, por cuanto consignó de manera voluntaria los valores correspondientes a las condenas impuestas en la sentencia, el Juzgado dispone entonces, de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C. G- del Proceso, correr traslado a la parte demandante de la exceptiva de pago propuesta, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2009.00030.00 Ord en Ejc. 1ª.
AHV.